consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUMARIO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD

RESOLUCIÓN N° 131 / 15

SANTIAGO, 31 MAR 2015

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 447, celebrada el 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Ancud para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, de 2008.

2) Que, mediante Oficio Nº 2.890, de 11 de julio de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra de la Alcaldesa de la referida municipalidad.

3) Que, la Contraloría Regional de los Lagos propuso a este Consejo sancionar a tres funcionarios de la Municipalidad de Ancud por las siguientes razones:

   i. A doña Soledad del Carmen Moreno Núñez, Alcaldesa, por no haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 20.285, al no disponer las medidas pertinentes que permitieran que en el banner de transparencia activa del sitio electrónico Institucional se mantuviera a disposición permanente del público, en forma completa y actualizada, la información que se encuentra detallada en el Título III de dicha norma, artículo 51 del Reglamento y en las Instrucciones Generales N°s 4, 7 y 9 de este Consejo;

   ii. A don Ricardo Wagner Basili, Secretario Municipal y Encargado de Transparencia, por no haber dado cumplimiento a la obligación de coordinar la actualización de la página web de la señalada municipalidad, al no mantener a disposición permanente del público, a través del banner de transparencia del sitio electrónico institucional, la totalidad de información que exige el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 y artículos 50 y 51 del Reglamento; y,

   iii. A doña Adriana del Carmen Yáñez Oyarzún, Encargada de Control Interno, por no haber velado por el cumplimiento de las normas del Título III de la Ley Nº 20.285, al no haber dispuesto las medidas efectivas para mantener a disposición permanente del público en el sitio web institucional, en forma completa y actualizada, la información que se encuentra detallada en el referido título y artículos 50 y 51 del Reglamento.

consejo para la Transparencia

4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta Nº 247, de 04 de agosto de 2014, el Sr. Contralor Regional de los Lagos aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar a la Sra. Alcaldesa; al Secretario Municipal y Encargado de Transparencia; y, a la Encargada de Control Interno, una multa de un 20% de la remuneración mensual asignada al cargo de cada uno de éstos. Lo anterior, de conformidad al artículo 47 de la Ley Nº 20.285.

5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 603, de 20 de marzo de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanciones y, acordó por la unanimidad de los miembros presentes:

I. Acoger la propuesta del Sr. Contralor Regional de los Lagos y aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual al Sra. Soledad del Carmen Moreno Núñez, Alcaldesa; una multa de un 20% de su remuneración mensual a doña Adriana del Carmen Yáñez Oyarzún, Encargada de Control Interno; y, una multa de un 20% de su remuneración mensual a don Ricardo Wagner Basili, Secretario Municipal y Encargado de Transparencia, todos funcionarios de la Municipalidad de Ancud, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285; y,

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre, don José Luis Santa María Zañartu. Se hace presente que el Consejero don Jorge Jaraquemada Roblero no asistió a la sesión.

RESUELVO

Aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual a la Sra. Soledad del Carmen Moreno Núñez, Alcaldesa; una multa de un 20% de su remuneración mensual a don Ricardo Wagner Basili, Secretario Municipal y Encargado de Transparencia; y, una multa de un 20% de su remuneración mensual a doña Adriana del Carmen Yáñez Oyarzún, Encargada de Control Interno, todos funcionarios de la Municipalidad de Ancud, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/SVM/GCO
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Contralor General de la República.
2. Sra. Alcaldesa de la M. de Ancud
3. Sr. Encargado de Transparencia M. de Ancud.
4. Sra. Encargada de Control Interno M. de Ancud.
5. USS.